



Santiago, 2° de Junio del 2016

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto de Dto. Ex N° 420 de fecha 1° de Junio del 2016.

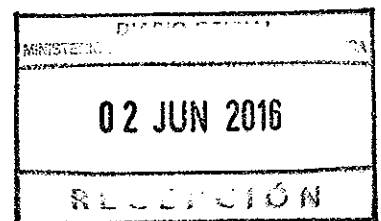
MATERIA: Modifica Dto. N° 68 del 2016 que estableció cuota de Captura para los Recursos Huiro Negro – Huiro Palo y Huiro Macro en la III Región de Atacama

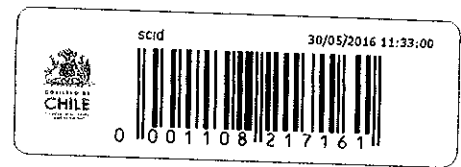
Fecha de Publicación: 7-6-2016

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

NANCY LILLO V.
Secretaria
Subsecretaría de Pesca





6122



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 68 DE 2016, DE ESTE MINISTERIO QUE ESTABLECIÓ CUOTA DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO MACRO EN LA III REGIÓN DE ATACAMA.

DECRETO EXENTO Nº 420

SANTIAGO, 01 JUN. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, y los Decretos Exentos Nº 68 y Nº 352, ambos de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 120-2016 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 120/2016, de fecha 18 de mayo de 2016; lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama mediante ORD/MPPIII/Nº 001/2016, C.I. SUBPESCA Nº 6521 de 2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Bentónico.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.
- 2.- Que el Decreto Exento Nº 68, modificado por el Decreto Exento Nº 352, ambos de 2016 y de este Ministerio, estableció una cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro macro en la III Región de Atacama.
- 3.- Que mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 120-2016, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el mencionado decreto en el sentido de fijar una nueva distribución temporal de la cuota ya establecida para la III Región, excluyendo el sector de Bahía Chasco, tomando en consideración lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama en su rol de asesor de la Subsecretaría.
- 4.- Que se ha comunicado previamente esta medida al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Exento N° 68, modificado por el Decreto Exento N° 352, ambos de 2016 y de este Ministerio, que fijó una cuota anual de captura para el año 2016, para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro macro o flotador *Macrocystis pyrifera*, en la III Región de Atacama, en el sentido de adelantar 6.000 toneladas de huiro negro de la cuota autorizada para el periodo julio-septiembre, hacia el periodo abril-junio, quedando la distribución temporal de las cuotas autorizadas de la siguiente manera:

Abril-Junio	17.317
Julio-Septiembre	5.014

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




NATALIA PIERGEN
Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S)



NLI/JRV



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura